



**Carta de Entendimiento Interinstitucional entre  
El Servicio Nacional de Aprendizaje de Colombia (SENA) y el Instituto Ítalo-  
Latino Americano (IILA).**

Para la suscripción de la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional comparece por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de Colombia, el Director de Promoción y Relaciones Corporativas Juan Pablo Castro Morales y por el Instituto Ítalo-Latino Americano, IILA, el Secretario General Embajador Giorgio Malfatti di Monte Tretto (colectivamente, “Las Partes”). Las Partes han acordado suscribir esta Carta de Entendimiento Conjunto para propender por la cooperación internacional enfocada a la transferencia de conocimientos y buenas prácticas entre Italia y Colombia.

**CONSIDERANDO**

Que el SENA es un establecimiento público Colombiano que cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Ítalo-Latino Americano - IILA, es un Organismo Internacional intergubernamental, del cual la República de Colombia forma parte, que tiene como uno de sus objetivos, la cooperación al desarrollo, a través de programas específicos, para los países miembros, financiados por el Gobierno Italiano en aquellos sectores en los que Italia se destaca por su experiencia.

**CONSIDERANDO:**



Que Las Partes pretenden ejercer acciones conjuntas para los intercambios de experiencias como prioridad para ampliar sus relaciones bilaterales y para que los sectores de sus respectivos países puedan tener un mayor acceso a la formación de calidad y a mejores oportunidades laborales.

#### **POR TANTO:**

Se suscribe la siguiente **CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Objetivo.** La presente Carta de Entendimiento Interinstitucional tiene como objetivo la puesta en común de estrategias y acciones orientadas a la formación profesional de jóvenes colombianos, con actividades a desarrollar tanto en Colombia como en Italia.

**SEGUNDA: Naturaleza de la Carta de Entendimiento Interinstitucional.**

Es un instrumento de cooperación en donde no se definen actividades puntuales ni se presenta una erogación presupuestal.

**TERCERA: Visibilidad:** Las Partes se comprometen a dar la máxima visibilidad en las actividades que se realizarán conjuntamente, a través de los propios canales oficiales con que cuenten para tal efecto.

Además Las Partes se comprometen en coordinarse e/o informarse de manera recíproca con respecto a todas aquellas ocasiones en las cuales se dará visibilidad a la iniciativa realizada conjuntamente.

**CUARTA: Confidencialidad.** Las Instituciones firmantes se comprometen y garantizan la estricta confidencialidad y reservan la información que intercambien en el ámbito de sus respectivas intervenciones en la presente Carta de Entendimiento.

**QUINTA: Asuntos no contemplados.** Los asuntos no contemplados en la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional se resolverán de común acuerdo entre las partes.

**SEXTA: Duración y vigencia.** La presente Carta de Entendimiento Interinstitucional tendrá vigencia durante dos años, a partir de la suscripción de la misma. Cualquier modificación o ampliación a la misma, deberá ser aprobada, cuando proceda, por las entidades y deberá constar en otro documento de igual naturaleza para su validez, el cual formará parte del presente instrumento. Cuando alguna de las entidades sea la interesada en modificar o ampliar el contenido de la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional, deberá plantear su propuesta por escrito al otro signatario con dos meses de anticipación.

**SEPTIMA: Autonomía institucional.** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en esta Carta de Entendimiento Interinstitucional, dentro del marco de las leyes que las rigen, estatutos y reglamentos. Bajo ningún contexto existirá subordinación.

**OCTAVA: Relaciones Laborales.** Las relaciones laborales de cualquier tipo que necesite establecer cada una de las partes con su propio personal para la ejecución del acordado no serán alteradas por la suscripción de la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional, aún en los casos que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipamiento de cualquiera de ellas.

**NOVENA: Terminación.** La presente Carta de Entendimiento Interinstitucional podrá darse por terminada, sin responsabilidad para alguna de las entidades, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento. b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra, con una anticipación de dos meses.

**DÉCIMA: Aceptación.** Después de haber leído ambos otorgantes el contenido total de la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional y enterados de su objeto, validez y efectos legales, es ratificado, aceptado y firmado, entre originales quedando un ejemplar para cada entidad signataria.

Por el SENA



Juan Pablo Castro Morales  
Director de Promoción y Relaciones  
Corporativas

Por el IILA



Giorgio Malfatti di Monte Tretto  
Secretario General IILA

Testigo de Honor:



S.E. el Embajador  
Juan Sebastián Betancur  
Embajador de la República de Colombia en Italia

Roma, 22 de septiembre de 2015